

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 4315/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,34 euros
Por kilómetro recorrido	0,70 euros
Hora de espera	18,04 euros
Carrera mínima	3,45 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,67 euros
Por kilómetro recorrido	0,88 euros
Hora de espera	22,55 euros
Carrera mínima	4,32 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.
- Días 24 y 31 de diciembre de 15,00 a 22,00 horas.
- Lunes, Martes y Miércoles Santo de 19,00 a 22,00 horas.

Suplementos	
Salida de estación	0,50 euros
Suplemento por animales	1,00 euro
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (Varios pequeños constituyen una maleta)	0,48 euros

Los días 24 y 31 de diciembre de 22,00 hasta las 6,00 horas, sábados, domingos y festivos en horario de 2 a 6 horas, días de feria de 22,00 a 6,00 horas, y sábados y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).

Servicios especiales	
Servicio Aeropuerto	7,30 euros
Retorno:	
Por cada kilómetro recorrido en tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,70 euros
Por cada kilómetro recorrido en tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,88 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «Retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad. Entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

Caminos no asfaltados precio a convenir con el cliente.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería por la que se hace pública la autorización de las tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 4331/2008).

Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univiaje	1,20 euros
Bonobús sin transbordo (precio por viaje 0,60 euros; recarga mínima en la Tarjeta Electrónica, 6 euros)	6,00 euros
Bonobús con transbordo (precio del viaje con derecho a transbordar durante 1 hora, 0,70 euros; recarga mínima en Tarjeta Electrónica, 7 euros)	7,00 euros
Tarjeta turística 1 día	4,50 euros
Tarjeta turística 3 días	8,50 euros
Tarifas bonificadas para residentes empadronados en la ciudad de Sevilla:	
Tarjeta 3.ª edad mayores de 65 años y situaciones especiales asimiladas que cumplan los requisitos exigidos	Gratuita
Tarjeta nominativa 30 días (con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes)	30 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifas para Servicios Especiales:	
Feria y otros Servicios Especiales	1,50 euros
Bus noche	1,20 euros
Tarifa Aeropuerto:	
Billete univiaje	2,30 euros
Billete Ida y Vuelta	4,00 euros
Precio por viaje mediante tarjeta recargable	2,00 euros
Tarjeta mensual	38,00 euros

La Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en el área de adaptación a las nuevas tecnologías.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 169, de 26 de agosto) se hace pública la valoración efectuada por la Comisión de Valoración y la propuesta provisional efectuada en las solicitudes presentadas y subsanadas por las entidades solicitantes, otorgándose un plazo de diez días contados a partir del siguiente a esta publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos y reformulaciones estimen pertinentes.

Segundo. Vistas las alegaciones y documentos presentados, la Comisión de Valoración efectúa propuesta con fecha 22 de septiembre de 2008, quedando fiscalizado de conformidad el gasto con fecha 17 de octubre.

Tercero. Por la Comisión de Valoración se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora admitiéndose las cámaras digitales como periférico de entrada y de almacenamiento en su caso.

Cuarto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 01.09.00.02.11.781.00.31H.1.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. El Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, respecto a las normas reguladoras de subvenciones.

V. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.

VI. La competencia para tramitar y resolver viene atribuida por el art. 8 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Gobernación que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de la Comisión de Valoración

RESUELVO

Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, relacionadas en el anexo I, las subvenciones señaladas en las cuantías y para los presupuestos aceptados asimismo relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.781.00.31H.1.

Denegar la subvención solicitada a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo II por los motivos así mismos relacionados.

El plazo para la ejecución, será de dos meses que comenzará a contarse desde la fecha efectiva del pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectiva mediante un único pago, en aplicación de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas a justificar la subvención. El plazo para la justificación será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el día del abono de la subvención si éste es posterior, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
2. Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF y domicilio).
3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
4. Desglose del IVA y/o retenciones IRPF.
5. Fecha y firma de quien la expide.